



Para despachos de oficio por nro

SELO DE VARTO AÑO DE MIL Y
SESCIENTOS Y SESENTA Y NVE
VE.

Alcaldes y Condyones entre las quales alguna
sobre que se le abra de dar un solo Juez conserbador
Al qual se le abra de dar pacho y de dilaçion con
ausula de sub de lugar = Y abien do me supues to por
parte de Mrdo don melchor de suelam que en un
plum de la dha Condyon fuese serbida de que se
le despachase la dha m Redula de conserbadoria
de Mrdo a Rendam. bito en el con sejo de haquen da
en sala de millones. Atenido por bien de dar la pre
sente por la qual los nombre por Juez conserbador
de Mrdo a Rendam. Y que hagais hazer pagar
Al Mrdo don melchor de suelam de lo que se le oviere
biere de biendo de biere de los dho serbidos de
Millones sin entender la Jurisdiccion al cono
zido de sus causas. Tribales y criminales ni haquer
pago de otros de bitos. que no sean de Mrdo a Ren
dam y casto. Abien de conozer probatibamente
de todas las causas. tocantes y dependientes
de la dha m. beneficios y cobranza de los dho
serbidos de millones. Comprehenidos en la dha
m de muerza y lugar de subreñado y probinsia
proze diendo. A la a benignacion y castigo de los
cruidos que se cubieren cometidos. Y cometieren
contra el balor y perjuicio de los. Y en la determinacion

